

CTCP-10-01073-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
LEYDI SOFIA TUBERQUIA APARICIO
infosaccountadores@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-025678

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	28 de agosto de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0856-CONSULTA
Código referencia:	0-6-101
Tema:	Estudios para ser auditor tributario

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los requisitos para ser auditor tributario deberán ser establecidos por parte del contratante, y podrán incluir estudios en la materia, tiempo de experiencia y otros que considere pertinentes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito asesoría para saber que Especializaciones o Maestrías debo estudiar como Contador Público, para ser Auditor Tributario.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que el CTCP no tiene competencia para dar asesoría en materia contable ni tributaria, ni tampoco para suministrar información sobre especializaciones o maestrías en materia tributaria. En el sitio web <https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/snies/>, ingresando por la opción de programas académicos puede encontrar la lista de programas de formación profesional (pregrado y posgrado) en programas de contaduría pública en el país.

Si un contador público presta servicios de auditoría tributaria, se entiende que este posee la formación y competencia profesional requerida, y que los servicios que serán suministrados se incorporan en un contrato en el que se establecen los alcances y objetivo del mismo, los derechos y obligaciones del profesional y de la entidad que contrata sus servicios, las personas que ejecutarán el trabajo, y si este expresa alguna conclusión que proporcione un grado de seguridad. En el caso de que se trate de un trabajo de aseguramiento se deberá establecer el nivel de seguridad otorgado por el informe que emite el Revisor fiscal.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos deberán ser establecidos por parte del contratante, los cuales podrán incluir requisitos de estudios en la materia, experiencia y otros que se consideren pertinentes.

Un contador público también debe cumplir lo señalado en los artículos 2° y 37.7 de la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética descrito en el anexo 4° del DUR 2420 de 2015.

Enseguida los artículos 2°, 37 y 37.7 de la Ley 43 de 1990:

Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Artículo 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observaciones de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas.

37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del
2019

1-2019-025678

Para: **infosaccontadores@gmail.com**

2-2019-027989

SAC CONTADORES

Asunto: CONSULTA 2019-0856

Buenas tardes

Damos respuesta a su CONSULTA 2019-0856

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0856 Estudios para ser auditor tributario env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17